

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. A.A. los Serms. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 8 de Marzo.

El Sultan ha enviado á Servia á Ibrahim-Nabi-effendi, secretario del diván, para el restablecimiento del orden, que se suponía alterado en aquel país; pero ha sido extremada la sorpresa del embajador al notar que reinaba en Servia la mayor tranquilidad. Han engañado á la Puerta, pues los informes que se le han dado acerca de aquel país no han sido exactos.

Como la vuelta de la escuadra fue consecuencia de los rumores exagerados que corrieron acerca de una conspiracion descubierta en Constantinopla, y de supuestos armamentos de la Rusia en el mar Negro, noticias reconocidas ya por infundadas, no puede tener objeto alguno la presencia de las fuerzas inglesas.

AUSTRIA.

Viena 23 de Marzo.

Se ha resuelto enviar á cada corte de Europa un plenipotenciario especial encargado de participar la muerte del Emperador Francisco.

Los personajes elegidos para esta mision, y que saldrán hoy ó mañana para sus respectivos puntos, son los siguientes:

El general Príncipe Carlos Lichteinstein sale para Petersburgo.

El Príncipe Luis Lichteinstein para Lóndres.

El Príncipe Alfredo Schoenburgo para Paris.

El general conde Vicente Esterhazy para Dresde, Weimar, Cassel y Bruselas.

El Príncipe Palfy para la Haya.

El general conde Ceccopieri para Munich, Stuttgart, Carlsruhe y Darmstadt.

El Príncipe Kinsky para Parma y Turin.

El conde Esteban Zichy para Módena, Florencia, Roma y Nápoles.

S. A. R. el Príncipe Guillermo ha salido esta mañana para Berlin.

(Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Lóndres 31 de Marzo.

Segun el *Morning Advertiser* y *Morning Chronicle* corria por muy válida la voz de la dimision del ministerio. El *Courier* apoya la misma noticia, y el *Standard* no disimula la mala posicion de sus patronos. Parece que los ministros estaban resueltos á retirarse en caso que pasase la mocion de lord Russell en la Cámara de los Comunes.

El día que lord Russell anunció su mocion, se vió á este en larga conversacion con lord Stanley, sir Graham y Mr. Poulett Thompson, y á sir Roberto Peel con lord Stanley.

En medio de esta crisis ministerial, el *Standard* ha tomado un tono violento, diciendo que aprobar la mocion de lord Russell, seria lo mismo que destruir la iglesia nacional. A la Cámara de los Comunes la llama facciosa y anárquica, que traspasa todos los miramientos que debe al país, que vulnera los principios de orden y justicia, y que viola las prerogativas de la corona. Se consuela no obstante con que el sistema del ministerio es aprobado por la nacion, sentando que la Gran Bretaña no piensa como los Diputados, y que el aprecio y simpatías del público estan á favor de los ministros. De estas lamentaciones del *Standard* pudiera inferirse, ó bien que el ministerio está próximo á retirarse, ó que se intenta una nueva disolucion del Parlamento.

El *Albion* se muestra menos abatido, y todavía espera que los debates sobre la mocion de lord Russell terminarán sin grandes consecuencias.

Idem 3 de Abril.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 91½.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 2 del actual fue aprobada la mocion de lord Russell por 322 votos contra 289. Mayoría contra los ministros 33.

La oposicion inglesa ha dado el 28 á lord John Russell un banquete que las circunstancias actuales hacen ahora mas que nunca de esta demostracion un gran suceso político. La sala del banquete reunia 240 miembros de la Cámara de los Comunes bajo la presidencia del lord Morpeth, que en un discurso notable ha recordado todos los servicios hechos por lord John Russell á la causa de la libertad política y religiosa.

En su respuesta al Presidente, ha hablado lord Russell de la cuestion de los diezmos de Irlanda como de la que debía unir á todos los amigos de la reforma y apresurar la caída de un ministerio en el que los liberales no tendrían jamás la menor confianza. Mr. O'Connell ha tomado tambien la palabra, y su discurso se ha distinguido por una moderacion que es justo apreciar.

Si la mocion de lord John Russell determina la retirada de sir R. Peel, es de desear que la union del partido irlandés con el lord pueda mantenerse.

Hé aqui algunos pasages de los discursos de lord Russell y de Mr. O'Connell.

Lord John Russell: «Señores: espero poder presentar el lunes próximo á la Cámara de los Comunes la cuestion de la apropiacion de los bienes de la iglesia de Irlanda; á esta Cámara, convocada por una orden especial de la corona, y amenazada de una segunda disolucion. Espero, repito, poder presentar esta cuestion bajo una forma tal que resista á todos los ataques de la bofetaria, y á todas las declamaciones violentas, pues se fundará en aquella evidencia á la cual nuestros adversarios no pueden menos de rendirse. (Aplausos.) Les mostraremos que ha llegado el tiempo de hacer justicia á una parte del reino unido, y de alejar los males que las mismas causas nos traerian otra vez. Les probaremos que los ingleses y los escoceses comprenden tanto como los irlandeses, que cuando existe un abuso, pertenece á la Cámara de los Comunes su destrucción.

«Señores: Yo me alegro de que hayamos reservado para esta circunstancia hacer prueba de nuestras fuerzas con nuestros adversarios los torys. No porque yo crea que las doctrinas propagadas con tanta habilidad despues de la caída del último ministerio tengan el menor viso de verdad, sino porque estoy seguro de que si hubiéramos intentado derribar el ministerio al principio de la lucha, se nos hubiera dicho que no habia ninguna diferencia de principios entre los ministros y nosotros; que nos habíamos prevalido de nuestra superioridad numérica, y que si el ministerio hubiese permanecido en el mando, habria probado por sus medidas, y el buen éxito con que las hubiera defendido, que era mas capaz que otro alguno de dirigir los negocios del país.

«Creo que los que hayan podido esperar una cosa semejante, han tenido tiempo para desengañarse, y para quedar plenamente convencidos de que no puede haber administracion estable y útil para los negocios del país sino con ministros apoyados en la confianza de la Cámara de los Comunes: esta es la antigua doctrina de la Constitucion, y me parece que los resultados han demostrado suficientemente su exactitud, porque desde la última sesion de la Cámara, es evidente que si el ministerio obtuviese aun aquella confianza regular que posee cualquier individuo, aunque no sea muy popular, la Cámara de los Comunes votaria sin oposicion las medidas que juzga prudente consentir, y concederia todo lo que puede sin comprometer el sistema político que se ha propuesto seguir. Pero la Cámara de los Comunes ha pensado que no po-

da dar crédito á las intenciones manifestadas por el ministerio sobre reformas, á las cuales sabe que dicho ministerio es hostil por principios.

«Señores, jamás creeré que la administración de los negocios consiste en proponer medidas en favor de la Irlanda. El espíritu de un ministerio se conoce por la tendencia que tiene á principios liberales ó retrógrados, tanto en política interior como exterior. No porque un ministro haya presentado algunas medidas útiles á la Cámara de los Comunes se cree conveniente que conserve el poder, si entre tanto sus agentes en el extranjero hacen todos los esfuerzos posibles para sofocar la libertad y favorecer el despotismo. (Aplausos.) ¿Quién podría creer que ministros que hacían votos tan pronunciados por el buen éxito de la causa de D. Miguel, hayan cambiado de opinión, y que si no fuese por temor á la Cámara de los Comunes, que los contiene, no favorecerían otra vez el sistema de un mal gobierno, y anularían los principios de una buena administración? Por otra parte, señores, ¿no hay hombres dispuestos á trabajar en diferentes puntos del país, y particularmente en Irlanda, para resucitar una facción que sostenga la intolerancia política y religiosa? Estas consideraciones, señores, me parecen graves, aun suponiendo que la Cámara de los Comunes estuviese dispuesta á aceptar las medidas presentadas por el ministerio actual.» (Aplausos.)

Mr. O'Connell: «Jamás he experimentado un gozo mas puro que en esta ocasión en que los representantes independientes de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda, todos reunidos por un mismo interés, el del bien público, vienen á añadir á antiguos recuerdos el encanto de simpatías nuevas, y dirigir su voz al Presidente que han proclamado esta tarde con general aceptación: contrato admirable, donde no hay sospecha ni engaño, sino buena fe y sinceridad. (Aplausos.) Lo que realiza aun mas el brillo de esta asamblea, lo que aumenta la solemnidad de esta reunión, es el porvenir de la felicidad futura, en la perspectiva de una nueva era, que continuará el sistema de mejorar las instituciones de Inglaterra y Escocia, y abrirá el camino á las reformas progresivas en Irlanda. (Aplausos.)

«Algunos diarios me han designado como el defensor de las víctimas de una tiranía poco generosa en Francia: seguramente yo no desvaneceré una insculpación tan honorífica para mí: las víctimas de la opresión pueden contar siempre con el apoyo de mi celo á falta de mi talento.»

El orador recuerda todo lo que se ha hecho á favor de la Escocia, que tiene el honor de ser representada en el actual Parlamento por el muy honorable miembro, que la Cámara, á despecho de la facción ministerial, ha llamado á la silla de la presidencia, como el primero y mas digno de sus miembros. «La Escocia merecía las ventajas que se le han concedido: jamás este país ha favorecido la tiranía religiosa: jamás ha dejado que el despotismo insolente del extranjero huelle impunemente á sus hijos. (Aplausos.)

«En la lucha que ha precedido á la victoria ganada por Escocia, se sabe que los representantes de Irlanda no han faltado á su deber: ellos se han arrojado valerosamente en la contienda; y mas de una vez sus esfuerzos han cambiado en victoria cierta una inminente derrota. Nuestra voz á favor de la Irlanda, que dirigimos á los reformistas escoceses, no será desoída: hombres que saben apreciar la libertad para sí mismos, querrán concederla á los otros. Honor, pues, á los Diputados resueltos á asegurar el triunfo de los verdaderos principios sobre las ruinas de un sistema que solo contemporizaba para destruir la libertad.

«A los reformistas de Escocia: tal es el grito de Irlanda, y el brindis que yo propongo.»

El banquete se concluyó á las once y media de la noche, brindando lord Morpeth con las siguientes palabras: «A la causa de la libertad civil y religiosa en el universo entero.» (Grandes aplausos.)

FRANCIA

Paris 5 de Abril

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 107 fr., 60 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 30½; renta perpetua de id., 48½; empréstito Real de id., 48½; Cortés, 49½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 1.º de Abril.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se abre la discusion pendiente del proyecto de ley sobre la responsabilidad de los ministros y demas agentes del poder. Suspendidos los debates de la sesion anterior en el artículo 40, y desechadas todas las enmiendas propuestas por varios Diputados, faltaba solo á la Cámara examinar la última redaccion que presentaba el relator; pero Mr. Agier tomó á su cargo la defensa de la enmienda de Mr. Vivien, alegando varias razones.

El orador hace en primer lugar elogios del consejo de Estado, á quien compete autorizar los procedimientos que se dirigen contra los agentes del poder: dice que la Cámara no debía tener inconveniente en confesar que se ha equivocado, y concluye manifestando su opinion, reducida á que el artículo 75 de la Constitución del año 8 contiene la medida mas sabia y oportuna que puede adoptarse; puesto que si se aprobase lo que la comision propone en este punto, la Cámara de los Diputados quedaria convertida en una Cámara permanente de acusación, y la de los Pares en un tribunal permanente.

Mr. Isambert: «El consejo de Estado, mucho mas severo que los tribunales, habia usurpado una parte del poder judicial. El consejo de Estado es menos independiente que la magistratura.

«En el gobierno de la restauracion jamás concedió el consejo de Estado autorizacion para procedimientos judiciales.» Aquí citó el orador varias solitudes negadas por el consejo.

Concluye el orador diciendo que la enmienda es tan evidentemente contraria al artículo 13 de la Carta, que no puede de ninguna manera defenderse.

Mr. Molin lee un larguísimo discurso, á que la Cámara no presta ninguna atencion, y termina diciendo que la enmienda de Mr. Agier llena todas las condiciones necesarias, y que por tanto la apoyará con su voto.

Mr. O. Barrot: «Es necesario fijar la posicion en que nos encontramos. El

Sr. Presidente del consejo ha declarado que no podia aprobar la enmienda de Mr. Vivien por creerla contraria á la Carta de 1830.» (Rumor prolongado.)

Mr. Agier: «El preopinante ataca la independencia de la Cámara.» (Risas en los extremos de los bancos.)

El Sr. guardasellos: «Señores: en un momento en que se interpela al gobierno, la profesion de fe de este será muy sencilla, reduciéndose á dos palabras: Protección á los agentes interiores, á los agentes de toda especie.

«Cuando el gobierno se ha presentado ha declarado que buscaba el medio de proteger á los agentes sin perjudicar á la accion pública, ni á la queja de los particulares, y ha buscado el que fuese mejor para este efecto. Há dicho en primer lugar que eran necesarias garantías á los agentes, y toda la Cámara ha respondido con él que eran necesarias garantías á los agentes. El gobierno ha preguntado á quien debia dirigirse para tales garantías, y se le ha propuesto la autorizacion judicial.

«Ha respondido, y habeis decidido con él, que pedir á la magistratura semejante autorizacion seria confundir todos los poderes, y postergar la administracion á la autoridad judicial; y habeis decidido que se pediría ó acordaría la autorizacion por el poder administrativo.

«En efecto, dejando aparte el poder legislativo, no conocíamos mas que dos poderes; el judicial y el administrativo: y pues habeis decidido que no se pediría la autorizacion al poder judicial, queda en el mismo hecho decidido que será el administrativo quien la conceda.

«Llevada la discusion á este punto, ha sido preciso indagar cuál es el medio mas conveniente y útil para conseguir que la administracion conceda la autorizacion de acusar.

«El primer sistema era el del artículo 75; hemos dicho, y yo lo declaré individualmente en la sesion de antes de ayer, que el artículo 75, tal como está escrito en la Constitución del año 8, no podia admitirse; y añadí que ninguno de los sistemas que se os presentaban era el artículo 75. En efecto, procuré demostrar en la misma sesion que dicho artículo exigía una decision del consejo de Estado, es decir, una acta que dimanase de un cuerpo establecido constitucionalmente y sin responsabilidad. En el día, sea el que quiera el sistema que se os presente, no puede ya haber decision del consejo de Estado; porque no está constitucionalmente establecido como autoridad que pueda dar una decision por sí misma.

«El consejo de Estado, como lo da á entender su nombre, es llamado para dar consejos; y cualesquiera que sean las enmiendas que exigen el dictámen del consejo de Estado, no pueden entrar en el artículo 75 de la Constitución del año 8 que exigía una decision. Añadí, señores, que era preciso hubiese responsabilidad en todas las enmiendas; y ya que el poder administrativo deba ser quien autorice, será este un acto administrativo, que bajo un gobierno representativo debe llevar responsabilidad.

«Si para cualquiera enmienda se exigiese el dictámen del consejo de Estado, no sería una decision, sino un simple parecer adoptado por un ministro, sobre quien recaeria su responsabilidad.

«Esta es, señores, la situacion en que el gobierno se encuentra. Se halla resuelto por una parte á no adoptar el artículo 75, y la Cámara misma que quisiese restablecerle no lo conseguiría, porque no tiene un consejo de Estado que pueda dar una decision; por otra parte no puede el gobierno oponerse á que se tome el dictámen del consejo de Estado despues del suyo: que la enmienda lo exija ó no es indiferente, no habiendo ministerio que no lo tome. En esta medida se encuentra garantía para los agentes, que es lo que nos basta.

«La enmienda que se os presenta, y que no es el artículo 75, conviene, señores, y debe convenir al gobierno, porque protege á los agentes sin comprometer los derechos de las partes perjudicadas, y porque no es dicho artículo. (A la votacion! A la votacion!)

Mr. Odilon Barrot se dirige á la tribuna, y Mr. Agier se avanza diciendo con voz muy alterada: «No sé si hay individuos que tengan privilegio de hablar en este sitio; pero á lo menos espero que no le tengan para impedirme responder. Debo responder dos palabras al orador que ha hablado antes del Sr. guardasellos..... Mi honor se interesa, y no le tendría si yo no respondiese. «No me incumbe el conciliar á los ministros si ellos no se entienden entre sí; pero tengo honor..... no he faltado jamás á él, ni al valor. (Bravo! Bravo!)

(Una voz al lado derecho: No os enfadéis..... Habladnos.)

Mr. Agier: «Hablo sin enfado; pero me es imposible dejar sin respuesta lo que se ha dicho. (Risa.) He venido con la firme é inmutable intencion de sostener al ministerio en todos cuantos proyectos presente para satisfacer á las urgencias é intereses de mi país, y de combatirle en todo lo que reputo yo opuesto á esta causa sagrada.» (Interrupcion.)

El Sr. Presidente: «Mr. Odilon Barrot ha hablado dos veces. En la primera le cedió Mr. Pataille su vez: ahora se le cede Mr. de Tracy.»

(Al lado derecho: Inútil era decirlo.) (Rumor.)

Mr. Pataille declara que mediante el giro que toma la discusion, renuncia á la palabra.

Mr. O. Barrot se disculpa de que parezca que se propone ejercer el monopolio de la palabra; y ofrece cederla á cualquier otro Diputado que la quiera.

Entrando en la discusion, manifiesta el orador su sorpresa de que el ministerio adopte hoy una enmienda que en una sesion precedente habia combatido; y pregunta: ¿qué es una decision del consejo de Estado? Es un medio de hacer ilusoria la responsabilidad de los ministros, sofocando las quejas: es el mismo sistema que regia bajo el gobierno de la restauracion. Y entonces ¿qué necesidad habia de que la Carta de 1830 prescribiese una legislacion nueva sobre la materia? La enmienda de Mr. Dufaure establecía que en todos los casos competía la autorizacion á los tribunales: en el primer sistema de la comision solo les tocaba la informacion preliminar, debiendo conceder la autorizacion el ministro, que incurria, si la negaba, en una gravísima responsabilidad. «Mas dispuesto que nadie me encuentro, concluyó el orador, á admitir retractaciones, bien persuadido de que mientras mas penosas, serán mas severas; pero como las razones que oigo alegar en apoyo de semejantes restricciones no obraron en el ánimo de los ministros desde el principio de la discusion, tengo motivos de sospechar que no atreviéndose los ministros á violar la Carta en el silencio del gabinete, hallando officiosos auxiliares en esta Cámara, no han tenido proponer medidas arbitrarias y de impunidad.»

Mr. Vivien: «¿Cuál es en el día el estado de la cuestion? Se han presen-

...ando diferentes modificaciones, cada una de las cuales ofrecia un sistema distinto; entre estas modificaciones se halla la que yo mismo he presentado, y no he creído deber sostener en atencion á la nueva proposicion de la comision; pero en la actualidad se han desechado todas las modificaciones propuestas, y creo estar en mi derecho apoyando la nueva modificacion presentada por Mr. Agier, y que no es mas que una reproduccion de la que yo presenté."

El orador, entrando en el examen de la modificacion, establece que en la administracion todo se enlaza, todo va unido: "Es menester, pues, que la administracion sea juez de las quejas dirigidas contra los agentes de la administracion, porque mejor que nadie está en estado de conocer los hechos que han motivado la queja.

"Es menester tambien no perder de vista el lugar que ocupan la administracion y la magistratura en el estado social. La magistratura está instituida para mantener las leyes y hacerlas respetar; pero no podemos menos de conocer que está dispuesta á dar demasiada latitud á los intereses privados: ¿no es pues mejor confiar los intereses de la administracion á una corporacion permanente que ofrezca todas las garantías que se pueden desear?

"No olvidemos, señores, que en 1830 en nada se alteró la autoridad judicial, lo cual era en cierto modo comprometerse á dejarla siempre aislada de los intereses y de las discusiones políticas. No es de temer que la Constitucion del año 8 que se impugna, dá cabida á la arbitrariedad, porque esta Constitucion, tal cual era en su origen, ha sido modificada, es decir, que ya no tenemos un Senado servil y un cuerpo legislativo que no podía hablar. Adoptaréis pues la modificacion, pues que ofrece todas las garantías apetecibles, y no da entrada á la arbitrariedad."

El Presidente lee de nuevo la modificacion de Mr. Agier concebida en estos términos:

"Una vez terminado el informe preliminar, el procurador general dirigirá inmediatamente copia de él como tambien de la queja al ministro á quien corresponda el hecho que haya dado lugar á la inculpacion.

"Se suspenderán todos los procedimientos durante el término de dos meses desde el dia de la recepcion de los documentos en el ministerio.

"En este término, un decreto del Rey decidirá si se pueden ó no continuar los procedimientos. Este decreto se deliberará en consejo de Estado, y será refrendado por el ministerio á quien se haya dirigido el informe.

"Si el decreto autoriza la continuacion de los procedimientos, ó si no ha intervido ningun decreto en el término de dos meses, se seguirá adelante la causa, y aun si es preciso se expedirán mandatos contra el agente acusado. Se procederá conforme á los artículos 236 y siguientes del código de instruccion criminal, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 10 y 18 de la ley del 20 de Abril de 1810."

Esta modificacion se puso á votacion, y fue adoptada con una pequeña mayoría: los centros en masa votaron en pro, y las extremidades en contra.

Se observó que los ministros se abstuvieron de votar.

Mr. de Sespaul propuso que se añadiera al artículo 40 de la nueva redaccion:

"Toda negativa de autorizacion para proceder en justicia contra un empleado público será motivada."

Este artículo adicional fue desechado.

"Cualquier agente acusado podrá pedir que se dé curso á la causa entablada contra él."

Este artículo adicional, presentado por Mr. de Tracy, no fue adoptado. La Cámara pasó al artículo 41.

"Las disposiciones de los artículos 483 y 484 del código de instruccion criminal, relativas al sistema de los procedimientos contra oficiales de policia judicial, por hechos relativos á su empleo, se aplicarán á todos los agentes del poder, perseguidos en virtud de la presente ley por todos los crímenes y delitos que cometan en el ejercicio de su empleo.

Mr. Golbery propone una modificacion dirigida á hacer castigar conforme al artículo 113 del código penal á todo empleado que intervenga en las elecciones directa ó indirectamente, ó que haya entorpecido el ejercicio de los derechos cívicos de los franceses, inspirando esperanzas ó temores por los votos que emitan los electores.

El ilustre orador cita algunos hechos acaecidos en las últimas elecciones. Muchos individuos han sido castigados por haber votado contra los candidatos del ministerio.

Mr. Sauzet se opone á esta proposicion. Esta cláusula deberia ser una adición al artículo 113 del código penal; pero no puede entrar en una ley de responsabilidad.

Queda desechada la modificacion de Mr. Golbery.

Mr. Realier-Dumas pregunta: ¿por qué la Cámara no se ocupa en el artículo 18 que ha pasado á la comision, y que es relativo á la complicitad?

Mr. Sauzet responde, que la comision ha hecho una nueva redaccion del artículo, pero que aun no está impreso.

La Cámara pasa al título 2.º relativo á la responsabilidad civil.

Art. 42. Toda persona que se crea ofendida por un hecho cualquiera de un agente del poder, cometido en el ejercicio de sus funciones, con intencion de perjudicar ó á consecuencia de una falta grave, podrá entablar contra este agente una accion civil en reparacion.

Pero esto no podrá hacerse hasta que la competente autoridad administrativa haya decidido que el agente acusado ha traspasado sus poderes ó los límites de su competencia.

No podrá entablar la accion civil el que haya ejecutado voluntariamente el acto, ó dejádole pasar en calidad de cosa juzgada.

Mr. Viviers propone la siguiente modificacion, que es en parte la reproduccion del artículo primitivo del gobierno.

"Toda persona que se crea ofendida por un hecho cualquiera de un agente del gobierno cometido en el ejercicio de su empleo, con intencion de perjudicar ó á consecuencia de faltas graves, podrá entablar contra este agente una accion civil en reparacion.

"Esto no obstante, si se trata de actos de administracion susceptibles de ser anulados, no podrá ejercerse la accion civil hasta despues que la autoridad administrativa competente haya decidido la anulacion de estos actos."

Este dictamen pasó á la comision.

Se levantó la sesion á las cinco.

— Escriben de las fronteras de España:

"Lord Elliot y el teniente coronel Grawood llegaron ayer 4 á Bayona: inmediatamente dirigieron á D. Carlos un expreso, y esperan que vuelva para presentarse en el cuartel general del Pretendiente." (Monitor.)

— La Gaceta de Estado de Prusia contiene el texto del tratado de amistad, navegacion y comercio entre el Rey de Prusia y los Estados Unidos de Méjico. Aquel tratado, cuyas ratificaciones se cangearon en Londres el 18 de Febrero de 1834, se concluyó en la misma ciudad en 1831, y está firmado por Mr. Henrique, baron de Eulow, y D. Manuel Eduardo de Gorostiza.

ESPAÑA.

Sevilla 10 de Abril.

Instalacion del ayuntamiento de la Luisiana.

El dia 19 del mes pasado salió el Sr. gobernador civil de esta provincia á visitar las Nuevas Poblaciones, y á dar cumplimiento á la Real orden de 5 del mismo mes, sobre la abolicion de sus fueros, y establecimiento de las corporaciones municipales. El resultado de este corto viaje ha sido ver demostrada la adhesion íntima de los habitantes de Andalucía al trono de ISABEL II, y á los principios liberales en que se sustenta. Al mismo tiempo no es posible ocultar que la inmensa mayoría de los dóciles y beneméritos españoles de esta carrera está sumida en una miseria tan espantosa, que parece no puede ir mas lejos la infelicidad humana. De esto, sin embargo, tenemos hartas pruebas, sin necesidad de buscarlas fuera de nuestra capital.

El 19 emprendió, pues, el Sr. gobernador civil su viaje; vió con aprecio el excelente espíritu y buen orden de la apreciable Milicia urbana de Carmona, y pasó por la Moncloa, cuyos individuos le recibieron con vivas y aclamaciones, á que contestó este gefe con vivas á ISABEL II y al ESTATUTO REAL. Salieron tambien á recibirle hasta el puente el alcalde de la Luisiana, el presbítero D. Juan de Flores y otros sujetos distinguidos. Al llegar el señor gobernador civil con la comitiva expresada á la plaza mayor, empezó el repique y salva de escopeteros, con que en este pais se acostumbra obsequiar á las autoridades. Prorumpieron los vecinos en mil vivas al gobernador civil, repitiendo despues con el mayor entusiasmo los que dió este alto funcionario á nuestras amadas REINAS, al ESTATUTO REAL y á las prudentes libertades que por él se aseguran.

Inmediatamente pasó el Sr. gobernador civil á la habitacion que le estaba preparada, y sin pérdida de tiempo ofició al comandante civil, intimándole la cesacion de su cargo, y de los de todos los empleados coloniales; delegando en él interinamente, y hasta la instalacion del ayuntamiento, las facultades y funciones del alcalde pedáneo.

El dia 21 por la mañana amanecieron puestos edictos, publicando el soberano decreto de 5 de Marzo, y junto á ellos la siguiente alocucion:

"Habitantes de la Luisiana y demas poblaciones adyacentes: S. M. la REINA Gobernadora me envia en medio de vosotros para hacer cumplir su soberano decreto de 5 de este mes. Sus disposiciones os libran de una tutela bajo la cual estuviésteis hasta ahora, vigiladas vuestras operaciones por un agente fiscal, que la antigua legislacion hizo indispensable. Desde hoy gozareis del beneficio de poseer la administracion municipal que va á ponerse en vuestras manos: elegid para estos cargos los mas idóneos, los mas justos, los mas amantes de nuestra amada y tierna REINA DOÑA ISABEL II, para que promuevan la felicidad de esta poblacion, y sean protectores de vuestros bienes, seguridad y reposo. Los caserios y terrenos que disfrutais constituirán parte de vuestra riqueza, y podreis disponer libremente de ellos sin la traba que los vinculaba para determinadas personas. Ya pertenecéis á la gran familia española, y gozareis de sus derechos, y de los beneficios de la justa y racional libertad que por tantos años deseabais. La mision que me confia la inmortal CRISTINA, nuestra augusta REINA Gobernadora, tan análoga y conforme á los sentimientos de mi alma, es oír vuestras quejas, acallar vuestros clamores, enjugar vuestras lágrimas, en cuanto de mí penda; y cuando no estuviere á mi alcance, adquiriendo un exacto conocimiento de vuestro estado, necesidades y decadencia, impetraré de su piedad inagotable cuantos alivios, auxilios y socorros pueda dispensar su mano benéfica. Ojalá se cumplan las intenciones de S. M., á lo que contribuirá con todas veras vuestro gobernador civil Ambrosio de Eguía."

Mientras disponia el Sr. gobernador de la instalacion del ayuntamiento, habiendo para ello pedido noticia de los mayores contribuyentes, recibió diputaciones que Ecija, Fuentes y la Campana le enviaban, suplicándole respectivamente se dignase hacer tránsito por dichas poblaciones.

El 25 fue instalado el ayuntamiento con union y alegría. El Sr. gobernador asistió á ello, y le recibió juramento. A la noche, despues de las diez, se dirigió una parte del pueblo al caserío donde se albergaba dicho señor: cantaron coplas patrióticas, y prorumpieron en vivas á ISABEL II, á la REINA Gobernadora, al ESTATUTO REAL y al gobernador civil, que les habia venido á dar la libertad.

En el momento de la instalacion del ayuntamiento, que fue á las doce, se le envió oficio para que promoviese la organizacion de la Milicia urbana: aquella tarde puso edicto el ayuntamiento, convocando para ello á los vecinos, y al anoecer se habian inscrito ya muchos.

A la vez se le enviaron órdenes para que formasen un estado de la riqueza agricola, territorial, pecuaria, industrial y artística: que promoviese todos los medios de hacer la felicidad de sus administrados: que expusiese las condiciones que se le habian dejado de cumplir de parte de los empleados coloniales, y los medios que podrian adoptarse para el aumento de la poblacion, aunque fuera concediéndoles alguna temporal gracia á los que viniesen á formar parte de su vecindario.

El dia 26 le destinó el Sr. gobernador en visitar las aldeas del Campillo y Cañadrosal. Ciertamente es cuadro lastimoso el que presentan tantas desdichadas familias desnudas, hambrientas y miserables, al tiempo mismo que se ven multitud de terrenos incultos por falta de auxilios y estímulos que levantasen de la indigencia y ociosidad á aquellos habitantes, que en vez de

432
trabajar los terrenos que se les repartieron y disfrutaban, están entregados á la mendicidad, salvo algunos que se ejercitan en vender cisco.
(Diario de Sevilla.)

Madrid 17 de Abril.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general D. Joaquin Gomez de Ansa, desde Vitoria en 12 del actual, dice al Sr. ministro de la Guerra:

Que las facciones navarra y alavesa, reunidas en aquella llanada, ocupaban la primera á Alegria, donde está acantonado Zumalacarreui, Guiríez y pueblos inmediatos; la alavesa tiene un batallon en Ibarra, otro en Argomaniz con Villareal, y otro en la venta de Echavarrí con 40 caballos. La vizcaína, mandada por Latorre, y compuesta de cuatro batallones, habia llegado en aquel día á Villareal de Alava, llamada segun se dice por Zumalacarreui. En la misma tarde alguna infantería de la que estaba en Alegria se ha dirigido hácia Guevara y Mendijar, y 150 caballos se han aproximado á aquella ciudad llegando hasta Beroño, de donde se han dirigido por Gamarra á Durana, y desde aquí por el camino de Ullibarri-Gamboa para comunicarse sin duda con Latorre.

Que en el día anterior fusilaron á un paisano y siete soldados de los prisioneros obligados á tomar partido, en represalias de Carnicer, que lo fue en Miranda. Dice haber recibido comunicacion del comandante general que se hallaba á las nueve de la mañana de aquella fecha en Haro con las tropas de su division, y calcula que en la misma habrá pasado á Miranda, adonde le ha dirigido los partes.

El comandante general de las provincias Vascongadas, desde Miranda de Ebro en 13 del actual, dice al Sr. ministro de la Guerra:

Que las facciones de Alava, Navarra y Vizcaya continuaban en las cercanías de Vitoria, aunque no le inspiraba cuidado, tanto por su fuerte guarnicion y estado de las nuevas fortificaciones, como por cubrir la su division desde el punto que ocupaba, en donde esperaba órdenes del Sr. ministro de la Guerra, que acababa de llegar á Bribiesca, y con quien estaba ya en comunicacion.

El mismo general dice, que segun las últimas noticias recibidas, la situacion de nuestras tropas es como á continuacion se expresa: la division Aldama se dirige el 11 desde Viana á Estella y Puente la Reina: las brigadas Vigo y Gurtea estaban unidas en la frontera de Aragon: la division Orzá en el Bastan: la division Iriarte en Bilbao, y la brigada Jáuregui en Goizueta.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al general inspector de caballería, encargado interinamente del mismo ministerio, desde Miranda de Ebro en 14 del actual, que en la mañana de aquel día habia entrado en Vitoria el general Córdoba con la division de su mando, y que Zumalacarreui y el Pretendiente con sus fuerzas se habian retirado sobre Mondragon y Oñate: el Sr. ministro salia en la misma noche para Logroño con el objeto de ponerse al frente del ejército, y empezar las operaciones.

El capitán general de Cataluña en 9 del actual traslada al Sr. ministro de la Guerra los partes siguientes:

Excmo. Sr.: El gobernador de Gerona con fecha 1.º del corriente da parte que el pueblo de Llagostera fue sorprendido por una gavilla de facciosos al mando de Saurá, la cual fue repelida por sus habitantes, en cuya defensa se esforzaron hasta las mujeres.

El general D. Pedro Nolasco Bassa, desde Manresa con fecha del 4, da parte de que la partida que manda el teniente coronel D. Isidro Coll tuvo un encuentro el 3 con otra faccion en las alturas de la Badella, donde los atacó y dispersó. Favorecido de la oscuridad de la noche introdujo 60 hombres en una casa de campo, y aparentando retirarse fue perseguido por los rebeldes, sobre los que cargó de nuevo, logrando dispersarlos, matarles 3, y cogierles varios despojos.

El mismo general le da parte de que una columna del 8.º de línea sostuvo otra accion de mas de dos horas en Fregentat y Sú, desalojando al enemigo de cinco fuertes posiciones, hasta que sobrevino la noche, y reforzados los rebeldes con varias gavillas reiteraron sus ataques, que tambien fueron rechazados, dejando el campo empapado en sangre.

El gobernador de Cervera, con fecha del 5, le da parte de que el comandante del tercer batallon de Saboya D. Antonio Diaz Berrio, sostuvo una accion contra Tristany, que ocupaba la ventajosa posicion del pueblo de Iborra, apoyando su derecha en una casa que fue atacada por la compañía de tiradores de Cervera, la que sufriendo un vivísimo fuego, y reforzada por un movimiento de flanco por la compañía de granaderos del expresado batallon, y el ataque simultáneo al grito de *viva Isabel II*, fueron desalojados y dispersados, con la pérdida de 12 muertos y considerable número de heridos: las tropas llenaron completamente su deber, distinguiéndose el sargento Sufié y el cadete del 5.º de ligeros D. Agustin Calvet, jóven de 14 años, que fueron los primeros que atacaron la casa.

El coronel D. Lorenzo Novella da parte de que las columnas del comandante Dominguez y la de Castelltallat hallaron al enemigo en posicion en la altura de Mala-Sang, y que las guerrillas del 1.º de ligeros sostenidas por la compañía de Carabineros y otras guerrillas de Castelltallat desalojaron al enemigo despues de tres cuartos de hora de fuego, retirándose los rebeldes en tres trozos hácia S. Antonio de Sancerni.

El correo general de Extremadura, que salió de esta corte en 14 del corriente, fue detenido por 12 hombres entre Santa Cruz del Retamar y Crismondo, resultando haber faltado cinco paquetes de correspondencia, y todos los certificados para Talavera.

Asimismo fue interceptada cerca de Cervera la expedicion extraordinaria de correspondencia que salió de Madrid para Barcelona el día 6 del corriente en la diligencia.

Del mismo modo ha sido interceptada en las inmediaciones de Rasines la correspondencia general para Laredo y Bilbao, expedida de esta corte el 2 del propio mes.

Lo que se avisa al público para su noticia.

Habiendo sido interceptada la balija de correspondencia, que salió de esta corte para Córdoba en 24 de Marzo último, en la que lo fueron cuatro cuartos de otros tantos billetes que se dirigian por la direccion general de Loterías á la administracion de la renta en Priego, pertenecientes al sorteo extraordinario de grandes premios, que se ha de celebrar en esta corte el 27 del presente, se noticia al público quedan fuera de circulacion, y juegan por cuenta de la Real Hacienda los números siguientes:

Cuartos.	Números.
1	31
1	2339
1	5009
1	7239
4	

El miércoles 22 del corriente Abril se abrirá el curso de botánica general en la sala de lecciones del Real Jardín Botánico del Museo, á las cinco de la tarde, principiando por un discurso inaugural que leerá el profesor de dicha ciencia D. Mariano La Gasca, y las lecciones continuarán á la misma hora y en el propio sitio, los lunes, miércoles y viernes, no siendo días festivos.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Nueva y completa gramática italiana, explicada en español, dividida en dos tomos: el 1.º contiene el modo de hablar toscano, ó sea perfectamente el italiano; el 2.º nomenclaturas, diálogos, fórmulas para escribir memoriales, billetes ó esquelas, cartas de varios asuntos, comprendiendo tambien las de correspondencia y comercio; y un tratamiento general para cualquier clase de sujetos, con una breve instruccion preliminar de la gramática castellana para facilitar á los curiosos el estudio de las dos lenguas: su autor el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4.º, cuarta edicion, año de 1824, á 11 rs. rama y 17 pasta comun.

Nuevas indagaciones acerca de las fracturas de la rótula y de las enfermedades que con ellas tienen relacion, principalmente con la trans. er. al. Por el Dr. en cirugía D. Leonardo Galli. Un tomo en 4.º marquilla, adornado de seis láminas para su mayor inteligencia, impreso en 1795, á 22 rs. rama y 30 pasta comun. La descripcion tan exacta que hace el autor de esta parte del cuerpo humano, los diversos modos de fractura, el escrupuloso analisis de las causas determinantes, las diferentes observaciones de lesiones de toda especie, con la expresion de cuantos accidentes y circunstancias pueden complicar esta enfermedad, constituyen esta obra completa, respecto á los conocimientos del tiempo en que se escribió, y acredita la erudicion y práctica médica del autor.

Noticia del establecimiento y uso del cementerio extramuros del Real sitio de S. Ildefonso: un cuaderno en 4.º, impreso en 1790, y adornado de dos láminas á 2 reales rama y 2 rústica. Esta noticia es sumamente curiosa; acompaña una estampa que representa el cementerio y su capilla, y una viñeta con la perspectiva del mismo, y contiene ademas el reglamento para el uso de este, y la exhortacion del abad del Real sitio al tiempo de la bendicion.

Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos y formar la coleccion diplomática de España, encargada á D. Manuel Abella. Un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1795, á 4 rs. rama y 4 rústica. En la primera parte de este escrito se da noticia de los escritores que mas se han distinguido en la publicacion y reimpression de las obras históricas de España, y en la segunda se presenta un plan de un viaje literario para reconocer y recoger de los archivos los monumentos mas útiles á dicha historia.

Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, reimpiternas, sargas lisas y labradas, barraganas y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar angosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4.º, impreso en 1786, á 12 rs. rama y 15 rústica. Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicacion en varias fabricas de lana, compuso una disertacion que ya unida á este tratado sobre el estado de las fábricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad económica.

Oficio de la semana Santa y semana de Pascua, con la misa entera del jueves Santo, Stabat, meditaciones para las estaciones y oraciones para la confesion y comunión, traducido é ilustrado con notas por el Dr. D. José Riguál, presbítero. Duodécima impresion, á que precede un largo prefacio que explica las partes del Oficio divino y de la Misa. Un tomo en 8.º, adornado de estampas, á 10 rs. rama, 14 pasta comun y 44 taflete. La misma en papel fino, 12 rs. rama.

Oficio de la semana Santa y semana de Pascua, en latin y castellano, por el doctor D. José Riguál, presbítero. Sexta edicion, año de 1817. Un tomo en 8.º con estampas á 14 rs. rama, 18 pasta comun y 45 taflete.

Oficio parvo de la Santísima Virgen y de difuntos, órden de los entierros, los salmos penitenciales y graduales, letanias de los Santos, oraciones para ayudar á bien morir, recomandacion del alma, y oracion para los rayos y tempestades, segun el Breviario romano: traducido por el presbítero Dr. D. José Riguál, tercera edicion, año de 1805. Un tomo en 8.º, adornado con dos estampas finas, á 7 rs. rama y 12 pasta comun.

Oficio de difuntos, órden de los entierros, los siete salmos penitenciales, la letanía de los Santos, las oraciones de la Iglesia contra las tempestades, segun el Breviario y ritual romano, traducidos por el Dr. D. José Riguál. Un tomo en 8.º, impreso en 1805, adornado con una estampa á 4 rs. rama y 7 pasta comun.

La junta del apostadero del Ferrol ha acordado en sesion de 10 de Marzo último, que mediante no haberse presentado en ella posor alguno para la contrata de utensilios de la tropa de marina del mismo, sin embargo de haberse remitido á todas las provincias marítimas de su comprension los correspondientes edictos, y que habiéndose dado conocimiento de esto á la superioridad por Real órden de 20 de Febrero anterior, se dignó S. M. resolver que se repita su publicacion en la Gaceta de Gobierno y en los papeles públicos. Cumpliendo con esta soberana determinacion se hace notorio y en los apellidos los remates, el primero para el día 30 del presente, el segundo el 19 de Mayo, y el tercero en 5 de Junio venideros de once á una de la tarde en la comandancia general, pudiendo enterarse los licitadores del pliego de condiciones en la escribanía principal de dicho Ferrol, sita en la plaza Real, num. 4.